HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA N°25/2019

Y VISTOS:

El Convenio celebrado con la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Alicia en el curso del presente año 2019, el cual se adjunta en copia formando parte de la presente ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, según surge del mediante convenio referenciado, la Municipalidad de Alicia ha cumplido con todos los requerimientos previstos en el expediente oportunamente presentado ante dicho organismo a los fines de ser beneficiaria de un subsidio proveniente del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, según el proyecto presentado;

2) Que, la Municipalidad ha solicitado asignar ese monto a la adquisición de un vehículo de transporte de personas "0km" con capacidad para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional , reemplazando a la unidad hoy existente;

3) Que, la Agencia Nacional de Discapacidad ha aprobado el proyecto referido, asignando a este Municipio la suma de Pesos Un millón Ochocientos ochenta y cinco mil ($ 1.885.000.-), la cual se invertirá en la compra del rodado en cuestión;

4) Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado una ronda de consultas a varios proveedores del rubro venta de vehículos utilitarios, habiéndose recibido formalmente ofertas o propuestas de parte de: "Renault Argentina – Concesionario Oficial Tagle", "Turín –

Concesionario Oficial Fiat", y "COLCAR - Concesionario Oficial Mercedes Benz".-

5) Que: **a)** "Renault Argentina – Concesionario Oficial Tagle" ofrece: 01 (una) Unidad nueva 0 km. marca Renault mod. Master 2.3 DCI Minibus, Año 2019, Combustible: DSL, Alimentación: TDI, Cilindrada: 2.3, Dirección: ASI, Aire acondicionado, Caja: MAN, Frenos Abs, Airbags, Repartidor electrónico de frenado y computadora de a bordo, entre otras características. Plazo de entrega: 15 días hábiles.- Precio: de lista con IVA (incluye flete): $2.530.300 - Descuento en pesos: - $400.300.- Bonificación adicional: -$160.000.- Precio final del vehículo $1.970.000.- **b)** "Turín – Concesionario Oficial Fiat" ofrece: 01 (una) Unidad nueva 0 km. marca Fiat mod. Maxicargo Minibus, L4H2, vidriada, 14+1 (plazas), Año 2019.- Precio final del vehículo: $ 2.141.325 (IVA incluido) mas $ 10.000.- por formularios.- **c)** "COLCAR Córdoba" ofrece: 01 (una) Unidad nueva 0 km. Marca Mercedes Benz, mod. Sprinter 415 CDI Combi 15+1 (plazas), motor OM651, 2143 cm^3, 150 CV, 4 cil. en línea CDI, frenos a disco en las cuatro ruedas, aire acondicionado, dirección asistida, cierre centralizado con mando a distancia, airbag, ABS, ASR, ESP progresivo y BAS, entre otras características.- Entrega inmediata.- Precio total con IVA incluído: $ 2.850.000.- Flete y formulario 01 bonificados. Todas las propuestas son con pago contado.-

6) Que la Ordenanza de Presupuesto Nº 61/2018 establece que: "*Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes casos:... 8. Cuando se trate de compra de vehículos, maquinarias, equipos o útiles, "nuevos" o "usados", y que por razones de conveniencia para los intereses de esta Municipalidad se considere necesario efectuar una Contratación Directa...*" (art. 28, inc. 8º).-

Que, evaluada: las condiciones económico financieras de la operación y precio del bien (los cuales se aproximan bastante en plaza,

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

como puede surgir del simple cotejo entre las ofertas o propuestas acercadas al Municipio), su entrega prácticamente inmediata, el contexto inflacionario en que el país se encuentra inserto, más aún en el rubro automotores donde los aumentos son incesantes (de manera mensual prácticamente se incrementan un 3.5% aprox.) lo que atenta contra el valor del dinero y/o en contra de su inmovilización económica, además de que el precio del bien referenciado está sujeto a la variación de la moneda estadounidense y que las ofertas tienen un término acotado de validez temporal, como también ponderada la necesidad de dar cumplimiento con el convenio referenciado, el cual establece un plazo de noventa (90) días para rendir cuentas al organismo de la inversión de los fondos son razones todas que hacen más conveniente acudir al presente procedimiento administrativo más breve que a las resultas de un proceso licitatorio ordinario, el cual para su implementación y resolución definitiva demandaría un tiempo bastante prolongado, lo que atentaría -este sólo hecho- contra las posibilidades patrimoniales del Municipio. En este punto es menester aclarar que la diferencia dineraria que pueda existir entre la suma de dinero que se recibe del ente nacional respecto del precio final del bien al momento de la compra, deberá ser paliada por el erario municipal, razón por la cual las eventuales demoras en concluir con el negocio jurídico, aumenta las erogaciones que se tendría que realizar por parte de la Municipalidad, justamente, por las variaciones de precios razones que antes de explicitó. Es decir, a mayor tiempo en concertar la operación, mayor desembolso y esfuerzo económico tendrá el Municipio que efectuar. Por otra parte, el vehículo cumple con los compromisos y requerimientos asumidos en el expediente administrativo presentado ante la Agencia

Nacional de Discapacidad. En consecuencia, entendiendo este Cuerpo que se ha obrado en la presente cuestión de manera diligente, expedita, fundada e informada no se advierten impedimentos a los efectos de conferir la autorización para la contratación directa de que se trata. De esta manera, la intervención del Cuerpo Legislativo autorizando la contratación directa que se requiere en el caso, cumple acabadamente con la previsión legal de la Ordenanza Presupuestaria y demás normativa vigente.-

7) Que, en lo atinente al contenido de cada una de las propuestas, la efectuada por la firma "Renault Argentina – Concesionario Oficial Tagle" respecto del vehículo marca Renault mod. Master 2.3 DCI Minibus, Año 2019 con un precio final del vehículo $1.970.000, aparece -por precio, prestaciones y tecnología- como la más conveniente a los intereses municipales. Por otra parte, las propuestas efectuadas tanto por la firma "Turín" como por la firma "Colcar" aparecen con un precio algo más elevado que la formulada por la firma "Renault Argentina – Concesionario Oficial Tagle". En consecuencia, este Honorable Concejo Deliberante estima oportuno, conveniente y necesario dar aprobación a este proyecto de Ordenanza, por aplicación del art. 28, inc. 8 de la Ord. N° 61/2018.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: AUTORÍCESE y Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alicia a adquirir en compra directa un vehículo utilitario para trasporte de personas nuevo (0 km.) marca Renault mod. Master 2.3 DCI Minibus, Año 2019, Combustible: DSL, Alimentación: TDI, Cilindrada:

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

2.3, Dirección: ASI, Aire acondicionado, Caja: MAN, Frenos Abs, Airbags, Repartidor electrónico de frenado y computadora de a bordo, entre otras características. a la firma comercial "Renault Argentina – Concesionario Oficial Tagle", en la suma de pesos Un millón novecientos setenta mil ($1.970.000 - Precio final), conforme especificaciones técnicas contendidas en la propuesta N° 00074443, de fecha 05.09.19, pagadero de contado más costos de Formularios, debiéndose –asimismo- hacer cargo la Municipalidad de Alicia de los gastos correspondientes a la inscripción registral del vehículo.-

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Sancionado por Acta N°819, de fecha 10 de septiembre de 2019.-
Aprobado por decreto 153/2019e fecha 11 de septiembre de 2019.-

MATIAS GUALDONI
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALICIA

HORACIO MARCEL BARRA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA